



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
CONTRATO NÚMERO: **AD/00000512/2019/01**  
COMPRANET: **AA-913018952-E180-2019**

- F) Que su registro federal de contribuyentes es CBE840902MQ5.
- G) Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del Programa Operativo Anual 2019, se procede a la adjudicación del contrato mediante **Adjudicación Directa AD/00000512/2019/01**, en estricto apego a lo establecido a la normatividad aplicable en la materia en función al origen del recurso.
- H) Que tiene su domicilio en: **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17 San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, C.P. 42160.**

II. DE "EL CONTRATADO"

- A) Que su nombre es: Samuel Salazar Casanova en su carácter de persona física con actividad empresarial; debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED] como lo acredita con Cédula de Identificación Fiscal: [REDACTED] y que está facultada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la venta de los bienes que refiere este contrato.
- B) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- C) Que tiene capacidad técnica y jurídica, para contratar y obligarse a entregar los bienes que en este contrato se refieren y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de los mismos.
- D) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes respecto de la adquisición de los bienes referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicables a esta operación.
- E) Que señala como domicilio legal el ubicado en: [REDACTED]
- F) Que con fecha 27 de diciembre de 2019, se adjudicó este contrato y que se encuentra registrado en el catálogo de proveedores del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, número: 422.

III. DE LAS PARTES

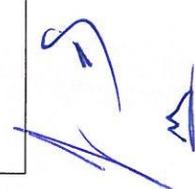
Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
CONTRATO NÚMERO: **AD/00000512/2019/01**  
COMPRANET: **AA-913018952-E180-2019**

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" adquiere en ejercicio del recurso mencionado en las declaraciones y "EL CONTRATADO" se obliga a vender y entregar en perfectas condiciones:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	COSTO UNITARIO	IMPORTE
1	29	Pieza	WC ecológico modelo WCMK01 con borde alargado capacidad de descarga total 3.3 litros, fabricado en cerámica vitrificada de alta resistencia horneada a 1 200 color blanco, espesor de esmalte 7 micras 5 porosidad menor a 0.5 accionamiento con botón calibrado, herraje con ?encapsulado de bajo mantenimiento?, Incluye Pijas, taquetes, cuello de cera, silicón sellado	\$4,580.85	\$132,844.65
2	13	Pieza	Mingitorio ecológico que no ocupa agua para su funcionamiento, fabricado en cerámica vitrificada de alta resistencia, horneado a una temperatura de 1200°C, en color blanco, con medidas de 58 cm. de altura, 36 cm. de ancho y 29 cm. de fondo, incluye trampa de acero inoxidable tipo 304, elemento ODOURSTOP y kit de instalación, adaptador de goma de 2? a 1 ¼?, juego de pijas para W.C. sellado con silicón blanco.	\$5,699.34	\$74,091.42
3	13	Pieza	Tapete para mingitorio antisalpicaduras con duración mayor a 60 días. Colocación fácil gracias a su diseño 3d de forma hexagonal el cual permite colocarlo de ambos lados y sin importar la dirección, permitiendo la liberación de una fragancia variable en todos los modelos, libera millones de bacterias benéficas, que consumen los desechos biológicos que causan malos olores. TA3DC (c) citrus TA3DMH (mh) menta herbal TA3DK (k) kiwi TA3DM (m) mango TA3DOM (om) ocean mist TA3DMZ (mz) manzana.	\$104.63	\$1,360.19




PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
CONTRATO NÚMERO: **AD/00000512/2019/01**  
COMPRANET: **AA-913018952-E180-2019**

4	17	Pieza	Llave de lavabo temporizadora a piso, modelo TV-120, cierre automático tiempo de activación regulable válvula check con filtro para mantenimiento botón con recubrimiento antibacterial tiempo de cierre ajustable.	\$3,528.25	\$59,980.25
5	29	Pieza	Conector Flexible para agua 1/2" F.I.P. X 1/2" F.I.P.	\$114.96	\$3,333.84
6	17	Pieza	Conector Flexible para agua 3/8" compuesta X 1/2" F.I.P	\$116.09	\$1,973.53
7	6	Pieza	Juego de 2 barra recta de seguridad 700 mm acero inoxidable modelo B-700-S marca HELVEX para minusválidos, accesorio de semiempotrar, paquete de sujeción incluido, carga máxima aplicada: 136 kg máx. (300 lb) por un periodo de 5 min., resistencia al esfuerzo de tracción:590 kg máx.(1300lb).	\$4,060.18	\$24,361.08
				<b>SUBTOTAL</b>	\$297,944.96
				<b>I.V.A.</b>	\$47,671.19
				<b>TOTAL</b>	\$345,616.03

De acuerdo a las especificaciones convenidas en los anexos, oferta y cotización del procedimiento de compra: Adjudicación Directa AD/00000512/2019/01 de los bienes, que le han sido adjudicados en las partidas: 1 ala 7

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" cubrirá a "EL CONTRATADO" la cantidad de \$345,671.19 (TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 19/100 M.N.), misma que incluye el I.V.A., por concepto de pago de los bienes, materia-del presente contrato.

TERCERA.- Los bienes que son objeto de esta operación, se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "EL CONTRATADO" y aceptadas por "EL CONTRATANTE", para la adjudicación del presente contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- "EL CONTRATANTE" cubrirá el precio pactado por la compra de los bienes, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, mediante cheque o transferencia a la orden de "EL CONTRATADO", a los 10 días hábiles posteriores a la entrega total de los mismos, previa recepción y aprobación, lo cual se demostrará mediante facturas original correspondiente.



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
CONTRATO NÚMERO: **AD/00000512/2019/01**  
COMPRANET: **AA-913018952-E180-2019**

La entrega de la factura será en el almacén de Dirección General del COBAEH, sita en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, en días hábiles en un horario de 9:00 a las 15:00 hrs.

“EL CONTRATADO” acepta que el “EL CONTRATANTE” le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número [REDACTED], clabe [REDACTED], del banco [REDACTED] a nombre de “EL CONTRATADO”. El pago de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL CONTRATADO” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “EL CONTRATADO” se compromete a entregar los bienes que se mencionan en la cláusula primera del presente instrumento jurídico a “EL CONTRATANTE”, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la firma de este contrato.

“EL CONTRATADO” efectuará el traslado de los bienes objeto de esta operación, por su exclusiva cuenta y bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos durante el traslado.

La entrega de los bienes objeto del presente contrato se hará en el almacén general de “EL CONTRATANTE”, con domicilio en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 30 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre del 2019.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL CONTRATADO” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- “EL CONTRATADO” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “EL CONTRATADO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
CONTRATO NÚMERO: **AD/00000512/2019/01**  
COMPRANET: **AA-913018952-E180-2019**

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- "EL CONTRATANTE" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATADO" se obliga a otorgar a "EL CONTRATANTE", la garantía de cumplimiento de contrato de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, bajo los siguientes términos:

1. Deberá otorgarla dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este contrato, y
2. El monto será el equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL CONTRATADO" una vez que sea solicitada por escrito su devolución a "EL CONTRATANTE" y éste a su vez, entregará autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza; autorización que se entregará a "EL CONTRATADO" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas, así como por haber fenecido la vigencia del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En cumplimiento al artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá eximirse a "EL CONTRATADO" de la presentación de la garantía de cumplimiento, siempre y cuando la entrega total de los bienes, se realice dentro de los 10 días naturales siguientes, contados a partir de la firma del presente contrato; exención que deberá solicitar "EL CONTRATADO" y el Área Requirente por escrito, éste último, bajo su responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes adquiridos, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL CONTRATADO" la garantía conforme a ley.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
CONTRATO NÚMERO: **AD/00000512/2019/01**  
COMPRANET: **AA-913018952-E180-2019**

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “EL CONTRATANTE” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes o no entregue los mismos a entera satisfacción de “EL CONTRATANTE”; este último retendrá y aplicará a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto de los bienes no entregados, por cada día natural de retraso con un límite de 10 días, que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de “EL CONTRATANTE”, independientemente de poder exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Solo podrá ser relevado de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a “EL CONTRATANTE” que no le fue posible entregar los bienes por causas de fuerza mayor a su voluntad.

“EL CONTRATADO” a su vez, autoriza a “EL CONTRATANTE” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre el pago que éste debe realizar a aquél.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de “EL CONTRATANTE”.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL CONTRATANTE” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL CONTRATANTE” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos “EL CONTRATANTE” reembolsará a “EL CONTRATADO” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento legal.

DECIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL CONTRATANTE” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para él mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL CONTRATADO” incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- I. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del plazo señalado.

Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, Lot  
17, San Juan Tribuautla, C.P. 42160, San Agustín  
Hidalgo, México  
Tel(01771) 71 71 4-21 68, 71 8-05 70, 71 4-07-65  
www.cobae.hidalgo.gob.mx

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
CONTRATO NÚMERO: **AD/00000512/2019/01**  
COMPRANET: **AA-913018952-E180-2019**

- II. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- III. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- IV. Cuando se compruebe que "EL CONTRATADO" haya entregado los bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente contrato.
- V. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.
- VI. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL CONTRATADO".

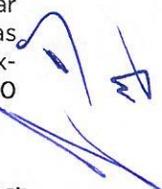
DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Los recursos humanos que reciban cada una de las partes, para la ejecución del presente contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su reglamento, "EL CONTRATANTE" podrá celebrar convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto, "EL CONTRATADO" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo a la convocatoria, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables a la materia.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.- En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la Ciudad de Pachuca de Soto, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CONTRATANTE" como "EL CONTRATADO", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en Circuito Ex-hacienda la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, a las 13:00 horas del día 30 de diciembre del 2019.



Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, Lote  
17, San Juan Tilcuautla, C.P. 42160, San Agustín  
Tlaxiaca, Hidalgo, México  
Tel: (01771) 71 71 4 21 88, 71 8 98 70, 71 4 07 66  
www.cobae.hidalgo.gob.mx

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
CONTRATO NÚMERO: **AD/00000512/2019/01**  
COMPRANET: **AA-913018952-E180-2019**

EL CONTRATANTE

C. HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN DIRECTOR GENERAL  
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE  
HIDALGO

EL CONTRATADO

C. SAMUEL SALAZAR CASANOVA

ÁREA ADMINISTRATIVA Y CONTRATANTE

C. ARMANDO CORNEJO VARGAS DIRECTOR DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ÁREA REQUERENTE

C. JUAN ANTONIO SERRANO ZARATE  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Última hoja del Contrato de adquisición de bienes persona física: la adquisición de baños para dirección general, con vigencia de las 13:00 horas del 30 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre del 2019., que celebran por una parte COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO representado por el C. Héctor Pedraza Olguín, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO y por la otra el C. Samuel Salazar Casanova, en su carácter de persona física con actividad empresarial.